



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **191**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Mi Banco S.A
Demandado (s) : Vitalina Guerrero
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00006-00**

La Unión Valle, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la presente demanda, verifica el despacho que la misma adolece del defecto a saber:

Una vez revisada presente demanda allegada el día 18 de enero de 2021, se evidencia que la misma ya había sido presentada el día 18 de diciembre de 2020 a la cual le correspondió la radicación número 2020-00356-00 librándose mandamiento de pago mediante auto de 1º de febrero de 2021, en virtud de ello se requiere al apoderado judicial para que se sirva aclarar por qué nuevamente está instaurando demanda ejecutiva para cobrar el pagare número 1047474, lo que podría configurarse en un enriquecimiento sin causa o un posible fraude procesal, teniendo en cuenta lo anterior expuesto.

Después de las consideraciones anteriores, se colige que la demanda se hace inadmisile, por manera que esta oficina judicial obrará al tenor de lo dispuesto en el art. 90 Código General del Proceso.

En consecuencia,

Resuelve:

Primero: Inadmitir la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder a la parte interesada, un término de cinco (05) días, para que corrija los defectos, so pena re rechazo.

Tercero: Reconocer personería a el profesional del derecho Juan Carlos Saldarriaga Cano C.C 8.163.046 y T.P 157.745, para actuar en representación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec9bc7f8d69432b1530ee329f5592d136388578e4233b6e05e8ba103531b2135

Documento generado en 05/02/2021 08:15:44 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**